



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

EXpte 02901/2026/13

### ANUNCIO

#### EDICTO DEL EXCELENTE YAYUNTAMIENTO DE VALENCIA. SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS.

De conformidad con el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas interesadas el contenido de la resolución BC 33 de 13 de enero de 2026, dictada por el Concejal Delegado de Comercio y Mercados en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025, el contenido de la cual es el siguiente:

#### HECHOS

PRIMERO.- Los mercados extraordinarios fijos de València son mercados en los que se venden artículos no comestibles y que se celebran de lunes a sábado en los lugares señalados en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria.

En la disposición transitoria primera se dispuso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana, que las autorizaciones vigentes para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados periódicos quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de quince años desde su concesión. Asimismo se dispuso que a la finalización del plazo las autorizaciones serán prorrogadas a petición de sus titulares y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

competitiva. Las autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios fijos caducarán el próximo día 12 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Mediante moción de fecha 9 de enero de 2026, del Concejal Delegado de Comercio y Mercados se ha dispuesto iniciar los trámites para proceder a la prórroga de las autorizaciones, o en su caso, a la transmisión de las mismas, previa solicitud de las personas titulares.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO.- Competencia

Es competente para dictar la presente resolución el Concejal Delegado de Comercio y Mercados D. Santiago Ballester Casabuena, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada al efecto el día 11 de abril de 2025.

#### SEGUNDO.- Normativa municipal

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019 – en adelante O.M.R.V.N.S -, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 6 define los mercados extraordinarios fijos, así como los lugares y días de su celebración.

El artículo 21 establece como requisitos previos para ser titular de una autorización tener 18 años cumplidos, en el caso de los extranjeros o extranjeras, nacionales de países no miembros de la Unión Europea estar en posesión los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el tiempo que comprenda la autorización, así como cumplir el resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables y no tener deuda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

pendiente alguna con el Ayuntamiento de Valencia. (En la actualidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de Abril del Consell por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana en relación con el artículo 47 de la Ley 3/2011, de 23 de Marzo, de comercio, de la Comunidad Valenciana, dicha obligación se entiende referida únicamente a la obligación de estar al corriente de las tasas por el ejercicio de la venta no sedentaria).

En el apartado 3 del referido artículo se establece que la autorización que se conceda quedará condicionada con carácter resolutorio a la acreditación de los requisitos siguientes:

a) *Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.*

b) *Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.*

*No se concederá autorización a quienes no estén al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.*

c) *Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.*

d) *Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.*

e) *Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

4. La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

### TERCERO. – Normativa autonómica.

Es aplicable el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, en especial, los preceptos que se indican a continuación.

El artículo 10.3 establece que los titulares de las autorizaciones se sujetarán al cumplimiento de los requisitos derivados del mismo decreto y de los que establezcan las ordenanzas municipales durante su periodo de vigencia, y tendrán que acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el ayuntamiento correspondiente.

El artículo 7 establece los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, entre los que se encuentran:

- Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en el caso de no estar exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- Los extranjeros nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

materia de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. Es decir, permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

- Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal para el ejercicio de este tipo de actividad comercial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales, u otras normas que sean aplicables.

### CUARTO.- Régimen de la Seguridad Social aplicable.

Cabe distinguir tres situaciones posibles entre los titulares de autorizaciones de venta no sedentaria: la de las personas físicas, la de las personas jurídicas y la de las personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado.

a) Personas físicas. El artículo 1.1 de la ley 20/2007, de 11 de julio, de Estatuto del Trabajo Autónomo incluye en su ámbito de aplicación a las personas físicas que de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia, y fuera del ámbito de organización de otra persona desempeñen una actividad económica a título lucrativo. Los vendedores y vendedoras de los mercados extraordinarios fijos son personas físicas que desarrollan una actividad económica a título lucrativo de forma habitual, personal y directa y por tanto encajan dentro del concepto de trabajadores autónomos definido anteriormente.

b) Personas jurídicas. El artículo 3.3 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria, establece que en el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar la relación contractual o societaria entre la persona jurídica titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. En cuanto al Régimen de Seguridad Social aplicable a dichas personas resultan de aplicación los siguientes artículos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

El artículo 1.2.c de la ley 20/2007, de 11 de julio, de Estatuto del Trabajo Autónomo incluye en su ámbito de aplicación a quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquélla, en los términos previstos en la disposición adicional vigésima séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. En la actualidad dicho Real Decreto Legislativo ha sido derogado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Su artículo 305.2, apartado b) dispone, en relación con las personas jurídicas, lo siguiente:

*“Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad de capital, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social.*

*Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el trabajador posee el control efectivo de la sociedad cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:*

*1.º Que, al menos, la mitad del capital de la sociedad para la que preste sus servicios esté distribuido entre socios con los que conviva y a quienes se encuentre unido por vínculo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado.*

*2.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la tercera parte del mismo.*

*3.º Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

*En los supuestos en que no concurren las circunstancias anteriores, la Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.”*

c) Personas socias trabajadoras de las cooperativas de trabajo asociado. El artículo 305.2. 1) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social incluye en el ámbito de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a aquellos socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado dedicados a la venta ambulante que perciban ingresos directamente de los compradores.

QUINTO.- Respecto de la vigencia de las autorizaciones y de su prórroga o en su caso transmisión y de las personas que pueden optar

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la O.M.R.V.N.S en relación con la resolución GO 2354 de 17 de mayo de 2022 en virtud de la cual, de conformidad con lo dispuesto en la sesión ordinaria del 7 de abril de 2022, del Consejo Asesor de la Venta no Sedentaria las autorizaciones para el ejercicio de la Venta no Sedentaria en los mercados extraordinarios fijos caducan el día 12 de septiembre de 2026, y podrán optar a la prórroga o en su caso transmisión, todas las personas titulares de permisos con fecha de concesión del permiso el 7 de abril de 2011, con independencia de que se hubiera producido la transmisión con posterioridad y en la actualidad la persona titular del permiso no fuera la que ostentaba la titularidad originaria. En el caso del municipio de Valencia, la totalidad de las autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos figura como fecha de concesión, el 7 de abril de 2011, por lo que la totalidad de personas titulares podrán optar a la prórroga o en su caso transmisión.

Como consecuencia de los citados hechos y fundamentos de derecho, resuelvo:

PRIMERO.- Iniciar, con efectos de fecha 1 de enero de 2026, el procedimiento para poder prorrogar las autorizaciones, o en su caso autorizar la transmisión de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de Valencia.

SEGUNDO.- Los requisitos que serán objeto de comprobación por el Ayuntamiento son los siguientes:

Con carácter previo a la concesión de la prórroga o en su caso transmisión.

- En el caso de personas físicas, mayoría de edad.
- Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, tendrán que acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, será necesario un compromiso de renovación de estos permisos.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Valencia en concepto de tasas municipales por el ejercicio de la venta no sedentaria.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente. Las personas titulares de las autorizaciones deberán acreditar estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos con efectos de fecha 1 de enero de 2026.

Requisitos posteriores a la prórroga o en su caso transmisión

- Inscribirse en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente. Quienes no tengan exención del Impuesto de Actividades Económicas deberán estar al corriente en el pago de la tarifa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

- Inscribirse en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en el caso de las nuevas personas adquirientes por transmisión. En los supuestos de personas que se haya autorizado la prórroga, se comprobará que continúan de alta en la seguridad social. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta está dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo que de conformidad con lo dispuesto en la legislación al respecto, dicha persona pueda estar incluida en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- Cumplir con el resto de requisitos que sean de aplicación de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.
- Disponer de unas instalaciones conformes con las características señaladas en esta ordenanza.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

La acreditación de dichos requisitos deberá realizarse en el plazo de quince días desde la publicación del acto de concesión de las autorizaciones. En caso contrario se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

procederá a la extinción de la autorización concedida, por incumplimiento de dichas condiciones.

**TERCERO.-** Plazo de presentación de solicitudes de prórroga o en su caso transmisión

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de tiempo comprendido entre los días 20 de enero y 20 de febrero, ambos incluidos.

La solicitud de autorización se formulará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía, ante los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto las solicitudes de autorización podrán presentarse en las siguientes oficinas:

- a) En cualquiera de los registros municipales del Ayuntamiento, como el Registro General de Entrada sito en la calle Arzobispo Mayoral, nº1 y la calle Amadeo de Saboya, nº 11, o en los registros de las Juntas Municipales de Distrito o en su caso de las Alcaldías de Pobles de València.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Empleo y Consumo, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml> (Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia).

De conformidad con el artículo 14.2 de la citada ley, las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a la presentación de la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos, mediante la comparecencia en sede electrónica del Ayuntamiento, para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

En la solicitud se hará constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del/la solicitante si es persona física, o la denominación social y los datos de la persona representante debidamente apoderada si es persona jurídica.
- Número de NIF de la persona física o jurídica solicitante.
- Dirección válida a efectos de notificaciones.
- Número de teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico.
- Productos a comercializar.
- En el caso de las personas jurídicas deberán manifestar expresamente quien es la persona que ejercerá la actividad de venta en nombre de la misma, y la baremación se realizará a dicha persona, debiendo acreditarse la existencia de la relación laboral contractual o societaria con la persona física que va a desempeñar la actividad.

La solicitud deberá acompañarse de:

1. Autorización al Ayuntamiento de Valencia para que obtenga directamente, por medios telemáticos, certificados o documentos acreditativos de encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal y/o con la Seguridad Social, así como autorización para consultar la vida laboral o, en su caso, certificado actualizado de encontrarse al corriente de pago de deudas con el Ayuntamiento de València y/o con la Seguridad Social, y la vida laboral actualizada de la persona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

solicitante. El impreso de autorización se podrá recoger en las oficinas del Servicio de Comercio y Mercados o, en su caso, en la página web municipal en el siguiente enlace <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>.

En el caso de personas jurídicas, la solicitud deberá acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad, estatutos, y eventuales modificaciones de la misma.
- Nombramiento y número de NIF de la persona administradora o apoderada de la sociedad.
- Documentación que acredite la relación laboral o societaria entre la persona que se designe en la solicitud para desarrollar la actividad comercial y la persona jurídica.
- En el caso de cooperativas de trabajo asociado la autorización, en su caso, se expedirá a nombre de la misma y podrá hacer uso de ella una única persona socia cooperativista designada por aquella, los datos de la cual deberán indicarse.

Dicho listado será publicado en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para realizar subsanaciones.

CUARTO.- El Ayuntamiento, en los supuestos de que llegado el día 12 de septiembre de 2026, se haya podido comprobar que la persona titular de la autorización no reúne los requisitos para el ejercicio de la venta no sedentaria, declarará la extinción de la autorización de venta, previa audiencia de la persona interesada.

QUINTO.- El Ayuntamiento, una vez llegado el día 12 de septiembre de 2026, en los supuestos en los cuales se haya solicitado la transmisión, y la persona transmitente reúne los requisitos, y sin embargo, la persona adquiriente no reúna los requisitos, se resolverá desestimando la transmisión, manteniéndose la titularidad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

permiso por la persona transmitente.

SEXTO.- Las nuevas autorizaciones derivadas de la prórroga o en su caso transmisión, surtirán efecto a partir del día 13 de septiembre de 2026, y finalizarán su vigencia el día 12 de septiembre de 2041.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	14/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422